

ACTA DE MESA

ADJUDICACIÓN

Presidente: Jefe División Personas y Administración- Oscar Pastor Royano Vera

Secretario: Técnico Departamento Económico Administrativo -Diego Manuel Martín Balbuena

Vocales:

Secretaria de Dirección: Cristina Sevillano Aguilera

Técnico Departamento AAGG: Juan Luis Martín de Porras

Técnico Departamento IESCNS: Daniel Castillejo Pons

Jefe Departamento Económico Administrativo: Juan Palomo Barbero

A las 11:30 horas del 25 de enero de 2023 se reúnen telemáticamente las personas arriba indicadas, constituyéndose en Mesa de Contratación, al objeto de estudiar el asunto que se indica a continuación.

Los asistentes presentes en la reunión manifiestan no estar incurso en ninguna de las situaciones previstas en la declaración de ausencia de conflicto de intereses que se incorpora como ANEXO I a esta acta.

ASUNTO:

SUR 149/2022: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SAI SCHNEIDER ELECTRIC EN LA REGIÓN SUR

- IMPORTE DE LICITACIÓN: 58.798,97 €
- PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 Año + 3 prórrogas de 1 Año
- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- Empresa propuesta: SCHNEIDER ELECT IT SP S.L.U.

La Mesa de Contratación, a la vista del informe de verificación de cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas y analizada la proposición económica, así como la aclaración solicitada a la misma por el licitador invitado, al que se le había solicitado ya en primera instancia que presentara su mejor y última oferta, acuerda por unanimidad:

- **Proponer la adjudicación a la oferta presentada por la empresa SCHNEIDER ELECT IT SP S.L.U. por un importe de 56.345,55 € (lo que supone un porcentaje de baja del 4,17 %), impuestos excluidos y un plazo de ejecución de un (1) año.**

No formulándose observación alguna se procede a la redacción y firma de la presente Acta por el secretario con el Vº Bº del presidente.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los componentes de esta Mesa, al objeto de garantizar la imparcialidad en los procesos de contratación indicados en esta acta, declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

a. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

b. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

c. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no

concorre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conocen que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.